



Medellín, miércoles 17 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.029

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## IN SUMARIO

## IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2023

| Número        | Fecha   | Página | Número        | Fecha   | Página |
|---------------|---------|--------|---------------|---------|--------|
| 2023060053874 | Mayo 15 | 3      | 2023060054160 | Mayo 16 | 26     |
| 2023060053997 | Mayo 16 | 7      | 2023060054174 | Mayo 16 | 30     |
| 2023060054120 | Mayo 16 | 19     |               |         |        |

Radicado: S 2023060053874

Fecha: 15/05/2023

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN  
PÚBLICA No. 14863 de 2023”**

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el portal único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index>, así mismo, se efectuó la publicación de las Convocatorias Públicas en el Portal único de Contratación - SECOP II.

5. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad", se cuenta con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.245.088.404), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
6. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicaron los avisos de convocatoria.
7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 26 de abril de 2023, hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles.
8. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Licitación Pública No. 14863 de 2023 cuyo objeto consiste en: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad".
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
10. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se limitó a MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es mayor a US\$125.000.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución S 2023060047347 del 10/03/2023.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 14863 de 2023 cuyo objeto consiste en: "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

| ACTIVIDAD  | FECHA Y LUGAR   |
|--|---|
| Aviso de convocatoria pública  | 26 de abril de 2023 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE_ywww.antioquia.gov.co</a>  |
| Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación | 26 de abril de 2023 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>  |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones   | Desde el 26 de abril de 2023 hasta el 11 de mayo de 2023<br>En la Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201. Despacho del Secretario. o a la Dirección electrónica:<br>Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Respuesta a las observaciones  | 11 de mayo de 2023 - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a>  |

## CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

| ACTIVIDAD  | FECHA   | LUGAR Y HORA  |
|--|---|---|
| Publicación de la Resolución de Apertura   | 15 de mayo de 2023                                | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Publicación de Pliego de condiciones definitivo  | 15 de mayo de 2023                                | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.                             | Desde el 15 de mayo de 2023                       | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones, y de tipificación, estimación y asignación de riesgos | 29 de mayo de 2023 a las 11:00 a.m.               | La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II  |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones   | 02 de junio de 2023                               | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Publicación de Adendas   | 02 de junio de 2023                               | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Cierre del proceso (plazo máximo para presentar propuestas y apertura de propuestas)                       | Hasta el 08 de junio de 2023 a las 09:00 a.m.     | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Verificación de requisitos habilitantes  | Desde el 08 de junio hasta el 13 de junio de 2023 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |

|  |   |   |
|--|---|---|
| Termino para subsanar  | Hasta el 14° de junio de 2023 a las 10:00 a.m.        | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes   | 14° de junio de 2023 a las 02:00 p.m.                 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Traslado del informe final de calificación, plazo para presentación de observaciones al informe de calificación. | Desde el 15 al 22 junio de 2023                       | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Audiencia de Adjudicación  | 23 de junio de 2023 a las 02:00 p.m.                  | La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, el link será enviado mediante mensaje público en SECOP II  |
| Publicación del acto de adjudicación   | Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación     | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a> |
| Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC  | Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación     | Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201.  |
| Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP   | 5 días hábiles después de la suscripción del contrato | Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201   |

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página Contratación—SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Licitación Pública No. 14863 de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Paula Duque*  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional

|          | Nombre  | Firma                  | Fecha      |
|----------|---|------------------------|------------|
| Proyectó | Susana Velásquez Guerra- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional             | <i>Susana V.</i>       | 12/05/2023 |
| Revisó   | Adriana María Gaviria Orozco - Profesional contratista de la Subsecretaría de Talento Humano. | <i>Adriana Gaviria</i> | 12/05/2023 |
| Aprobó   | José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo de Talento Humano                          | <i>J. J. Jiménez</i>   | 12/05/2023 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060053997

Fecha: 16/05/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN  
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” - BPIN  
2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS**

EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL (SERES) DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020; el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Acuerdo 04 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

5. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. Que conforme al artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
7. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo, o podrán solicitarlo al ministerio o departamento administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
8. Que el artículo ibídem dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. Que el párrafo transitorio del artículo precedente, establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá a los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 en la página web del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. Que los numerales 6 y 7 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los organismos y jefes de oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050020, por valor total de tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos M/L (\$ 3.751.266.034), de los cuales tres mil quinientos millones de pesos M/L (\$3.500.000.000) pretenden ser financiados con recursos del SGR-Asignaciones directas y doscientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos M/L (\$ 251.266.034) con aportes en especie del Departamento de Antioquia.
14. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050020, tiene como objetivo general mejorar los procesos artísticos y culturales en los municipios del departamento de Antioquia.
15. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050020: Concepto Técnico emitido por el secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral del departamento de Antioquia, Concepto de Viabilidad (Anexo 02) emitido por el secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral del departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificados de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás documentos, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de los requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, 7.5 que se refieren respectivamente al sector cultura.
16. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, emitió Concepto Técnico Favorable del 09 de mayo de 2023 frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050020, justificando

**RESOLUCIÓN****HOJA NÚMERO 4**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, sociales y ambientales.

17. Que en el Acuerdo 04 de 2021, se determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el "Anexo 02".

18. Que en este sentido, el Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, el 09 de mayo de 2023, utilizó el "Anexo 02" que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050020, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.

En mérito de lo expuesto, el secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral (e) del departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad **FAVORABLE** frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2023003050020, por valor total tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos M/L (\$ 3.751.266.034), tal y como se relaciona a continuación:

| FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN |                           |                           |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Entidad   | Tipo Recurso              | Valor                     |
| Departamento de Antioquia                         | SGR - Asignación Directas | \$3.500.000.000,00        |
|   | Aportes en Especie        | \$ 251.266.034,00         |
| <b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>                   |                           | <b>\$3.751.266.034,00</b> |

| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |  |  |
|---|--|--|
| REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN   |  |  |
| REQUISITOS GENERALES  |  |  |
| Requisito   | Resultado del cumplimiento del requisito | Observaciones  |
| Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).   | Cumple                                   | El proyecto se encuentra formulado correctamente en la MGA diligenciada y migrada el 9/05/2023. Web. MGA Fecha última versión:09/05/2023 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  |   |  |
|--|---|--|
| Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.  | Cumple  | Se presenta presupuesto del proyecto que contiene: cronograma físico y financiero, cadena de valor, presupuesto resumen y general, gerencia del proyecto, presupuesto consolidado de los productos, desagregado de estímulos con enfoque, kit de materiales (danza, teatro, artes plásticas y mobiliario para bibliotecas), presupuesto dotación musical, presupuesto salas inclusión PcD, presupuesto formación artística, y certificado de precios promedio de la región, firmado el 17 de abril de 2023 por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía<br><br>Presupuesto y anexos cargados a MGA el 28/04/2023  |
| Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.  | Cumple  | Se presenta certificado en el cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos, firmado en el mes de abril del año 2023 por el Gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, y por los alcaldes de los municipios donde se desarrollará el proyecto.<br><br>Cargados a la MGA el 28/04/2023   |
| Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.   | No Aplica                                       | De acuerdo con la naturaleza del proyecto este requisito no aplica por lo que se certifica su NO aplicabilidad, documento firmado por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía, firmado el 17 de abril de 2023<br><br>Cargado a la MGA el 28/04/2023  |
| <b>Requisito</b>   | <b>Resultado del cumplimiento del requisito</b> | <b>Observaciones</b>   |
| <b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>  |   |  |
| Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.<br>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos | Cumple  | Se aporta documentos de especificaciones técnicas para la dotación de los materiales de danza, artes plásticas, teatro y mobiliario para bibliotecas, fichas de los estímulos con enfoque de las áreas de danza, teatro, artes plásticas y música; así mismo se adjuntan los documentos de especificaciones técnicas de los instrumentos musicales, formación artísticas y especificaciones de la dotación para 11 centros de inclusión para personas con discapacidad.<br>-Certificados en los cuales consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a este tipo de proyectos, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, y certificado de avala la elaboración y firma de los documentos soportes del proyecto; los certificados están firmados por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía, con fecha del 17 de abril de 2023.<br><br>Cargados a la MGA el 28/04/2023 |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  |           |  |
|--|-----------|--|
| <p>originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>  |           |  |
| <p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>  | Cumple    | <p>Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "Documento Técnico 270423"; elaborado por la profesional de apoyo a proyectos de la Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, Maricela Muñoz Villa, especialista en gestión de proyectos</p> <p>Cargado a MGA el 28/04/2023</p> |
| <p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p> | No Aplica | <p>Se aporta certificado de NO requerir acreditar titularidad de inmuebles; documento firmado por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía el día 17 de abril de 2023</p> <p>Cargado a MGA el 28/04/2023</p>  |
| <p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la</p>   | No Aplica | <p>Se presenta certificado de NO contemplar componentes de infraestructura y de no aplicabilidad del requisito; documento firmado por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía el día 17 de abril de 2023.</p> <p>Cargado a MGA el 28/04/2023</p>   |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS   |   |                 |  |                     |  |
|---|---|-----------------|--|---------------------|--|
| constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.  |   |                 |  |                     |  |
| El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.  | Cumple  |                 | Se presentan certificados de sostenibilidad, firmados en el mes de abril del año 2023 por el Gobernador de Antioquia Anibal Gaviria Correa, y por los Alcaldes de los municipios donde se desarrollará el proyecto así: Abriaquí, Amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Angostura, Anorí, Apartadó, Argelia, Belmira, Bello, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Campamento, Caracolí, Caramanta, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Concepción, Concordia, Dabeiba, Ebéjico, El Bagre, Entreríos, Giraldo, Gómez Plata, Guadalupe, Hispania, Ituango, La Ceja, Liborina, Maceo, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Nechí, Olaya, Peque, Puerto Berrio, Puerto Triunfo, Puerto Nare, Remedios, Sabanalarga, San Carlos, San José de la Montaña, San Pedro de Urabá, San Roque, Santa Bárbara, Santo Domingo, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sopetrán, Tarazá, Tarso, Turbo, Uramita, Urrao, Valparaíso, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yolombó, Yondó, Zaragoza. |                     |  |
| Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.  | No Aplica                                       |                 | Se aporta documento de que el proyecto NO contempla componentes de infraestructura, por lo tanto no se requiere matriz de análisis de riesgos; documento firmado por el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Juan Correa Mejía el día 17 de abril de 2023.   |                     |  |
| <b>REQUISITOS SECTORIALES</b>   |   |                 |  |                     |  |
| <b>CULTURA</b>  |   |                 |  |                     |  |
| <b>Requisito</b>  | <b>Resultado del cumplimiento del requisito</b> |                 | <b>Observaciones</b>   |                     |  |
| <b>7.5.1 Para proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento o rehabilitación de casas de la cultura, teatros, escuelas de música o danza, o de formación artística</b>   |   |                 |  |                     |  |
| El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: un diagnóstico con relación a la infraestructura cultural pública existente que establezca:<br>a. Las condiciones de la infraestructura, estimación de aforo y área.<br>b. El estado actual de los procesos de formación públicos existentes<br>c. El estado actual de la dotación | No Aplica                                       |                 | Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "Documento Técnico 270423"; elaborado por la profesional de apoyo a proyectos de la Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA, Maricela Muñoz Villa, especialista en gestión de proyectos; así mismo se carga en la MGA certificado de que el proyecto NO contempla componentes de infraestructura, documento firmado por el director del ICPA, Juan Correa Mejía el día 17 de abril de 2023.   |                     |  |
| <b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>   |   |                 |  |                     |  |
| Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.   |   |                 |  |                     |  |
| <b>Componente</b>   | <b>Dimensión</b>                                | <b>Criterio</b> | <b>Resultado</b>   | <b>Cumplimiento</b> |  |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| CONCEPTO DE VIABILIDAD          |  |  |           |  |
|---------------------------------|--|--|-----------|--|
| 1. Jurídico                     | Articulación con los planes y política pública | ¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos? | Cumple    | El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así:<br>Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Línea: 1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios<br>Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br>Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: Línea 1. Nuestra Gente. Componente: 1.4. Antioquia Unida por la Creación y la Cultura.<br>Programa: 410401-Unidos para la creación, el arte y la cultura, 410403-Unidos para la formación artística y cultural, 410405-Unidos por la infraestructura y la dotación cultural<br>NOTA: La información de los planes de desarrollo territorial de los 70 municipios a beneficiar con este proyecto se detalla en el documento técnico de soporte. |
|                                 |  | ¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?   | Cumple    | Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida, 2020-2023, en el módulo 1 de "identificación" de la MGA Web en el ítem indicadores para medir el objetivo general.<br>Indicador: (410401) Municipios y/o distritos que acceden a la oferta institucional cultural.  |
|                                 | Sostenibilidad                                 | ¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?   | Cumple    | El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con los certificados de sostenibilidad cumpliendo el requisito, cargado en la MGA con los nombres de Certificado Sostenibilidad Alcaldías, firmados por los alcaldes de cada municipio donde se ejecutará el proyecto y Certificado de sostenibilidad Gobernación, firmado por el Gobernador de Antioquia Anibal Gaviria Correa.<br>Documento cargado a la MGA el 28/04/2023   |
| Concepto de viabilidad jurídica |  |  | Cumple    |  |
| Componente                      | Dimensión                                      | Criterio   | Resultado | Cumplimiento   |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| CONCEPTO DE VIABILIDAD |                                       |   |  |
|------------------------|---------------------------------------|---|--|
| 2. Técnico             | Aspectos metodológicos de formulación | ¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?  | <p>Cumple</p> <p>La magnitud del problema se encuentra planteada en porcentaje de población que no ha tenido acceso a la oferta de servicios del ICPA, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.</p> <p>La magnitud actual del problema e indicadores de referencia del proyecto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El 96% de la población afro e indígena del departamento de Antioquia no ha tenido acceso a la entrega de estímulos en las diferentes áreas artísticas.</li> <li>- El 70.96% de la población antioqueña (84 municipios) ha sido beneficiada con dotación de instrumentos musicales para sus escuelas de música, quedando un 29.04% (40 municipios) por atender.</li> <li>- El 19.36% de la población, equivalente a 24 municipios del departamento, no cuentan con dotación mínima para el desarrollo de procesos artísticos y culturales.</li> <li>- El 8.87% de la población equivalente a 11 municipios, no cuentan con la dotación pertinente para la inclusión de personas con discapacidad en escenarios de participación cultural y musical.</li> <li>- El 6% de la población entre los 14 y 50 años de edad accede a procesos formativos relacionados con arte y cultura quedando un 94% de población por atender, equivalente a 4.142.292 personas.</li> <li>- De manera particular, en las subregiones de Magdalena Medio y Bajo Cauca, de acuerdo con los datos generados por el Proyecto de Caracterización Cultural de Antioquia, a corte de enero 2023, la mayor participación por género en el sector cultural es de hombres, correspondiente al 62.37%, mientras que por parte de las mujeres hay una participación de 36.61%.</li> </ul> |
|                        |                                       | ¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto? | <p>Cumple</p> <p>Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida, 2020-2023, en el módulo 1 de "identificación" de la MGA Web en el ítem indicadores para medir el objetivo general que se relaciona a continuación:</p> <p>Indicador: (41040103) -Estímulos entregados en municipios del departamento de Antioquia</p> <p>Medido a través de: Número</p> <p>Meta: 57</p>  |
|                        |                                       | ¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?            | <p>Cumple</p> <p>El objetivo general del proyecto es "Mejorar los procesos artísticos y culturales en los municipios del departamento de Antioquia." brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.</p>  |
|                        |                                       | ¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?                       | <p>Cumple</p> <p>Si a través de los productos propuestos en la cadena de valor: "Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural", se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.</p>  |
|                        |                                       | ¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de  | <p>Cumple</p> <p>Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca</p>  |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| CONCEPTO DE VIABILIDAD            |                                     |  |           |   |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------|---|
|                                   |                                     | generación de valor para la obtención de los productos?  |           | ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.  |
|                                   | Aspectos técnicos de estructuración | ¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?                                 | Cumple    | El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB.  |
|                                   |                                     | ¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan? | Cumple    | Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado el 17/04/2023 por Juan Correa Mejía, director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia -ICPA- |
|                                   |                                     | ¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?  | Cumple    | El cronograma físico y financiero del proyecto se encuentra dentro del archivo documento técnico de soporte, elaborado por la contratista de apoyo a proyectos de la Subdirección de Planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia -ICPA- Migrado a la MGA WEB el 28/04/2023  |
|                                   |                                     | ¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?   | Cumple    | Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.  |
| Concepto de viabilidad técnica    |                                     |  | Cumple    |   |
| Componente                        | Dimensión                           | Criterio   | Resultado | Cumplimiento  |
| 3. Financiera                     | Rentabilidad económica              | ¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?                                   | Cumple    | Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.  |
|                                   |                                     | ¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?  | Cumple    | La tasa interna de retorno económica (TIRe) del proyecto es de 36,61%.  |
|                                   |                                     | ¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?  | Cumple    | La relación beneficio costo económico (RBCe) es de \$ 1,80  |
|                                   |                                     | ¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?  | Cumple    | El valor presente neto económico (VPNe) se evidencia en \$ 2.485.406.006,97   |
|                                   |                                     | ¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?              | Cumple    | Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.  |
| Concepto de viabilidad Financiera |                                     |  | Cumple    |   |

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| CONCEPTO DE VIABILIDAD  |                                     |  |           |   |
|---|-------------------------------------|--|-----------|---|
| Componente  | Dimensión                           | Criterio   | Resultado | Cumplimiento  |
| 4. Social y ambiental   | Aspectos técnicos de estructuración | ¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados? | Cumple    | Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar las siguientes metas:<br>- 24 municipios y/o distritos que acceden a dotación para el desarrollo de sus actividades artísticas y culturales<br>- 70 municipios y/o distritos que acceden a la oferta institucional cultural<br>- 235 Instrumentos musicales entregados a las escuelas de música municipales<br>- 970 personas del sector artístico y cultural que participan en proceso de formación<br>- 12 procesos y actividades de formación artística y cultural ofrecidos<br>- 570 población beneficiada del portafolio departamental de estímulos |
|   |                                     | ¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?  | Cumple    | La alternativa que pasa a preparación "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.   |
| Concepto de viabilidad Social y ambiental   |                                     |  | Cumple    |   |
| RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD  |                                     |  |           |   |
| CONCEPTO DE VIABILIDAD  |                                     |  | VIABLE    |   |
| <p><b>Normas y lineamientos adicionales:</b><br/>Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 397/1997, "Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". El Título III de la misma Ley hace referencia al fomento, estímulos a la creación y a la actividad artística y cultural, procesos que se pretenden implementar e impulsar en el marco del proyecto "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia". Específicamente, esta Ley en los artículos 17 y 18 define textualmente que:</p> <p>-Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.</p> <p>-Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.</p> |                                     |  |           |   |

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 12**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2023003050020, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**• CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Secretario Regional y Sectorial – SERES  
Desarrollo Humano Integral (e)  
Departamento de Antioquia

|          | NOMBRE  | FIRMA | FECHA      |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Maricela Muñoz Villa– Contratista Proyectos - Subdirección de Planeación Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia             |       | 10/05/23   |
| Revisó   | Lina Marcela Zapata Zuluaga- Subdirectora de Planeación - Subdirección de Planeación Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia |       | 10/05/2023 |
| Aprobó   | Juan Correa Mejía- Director Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia  |       | 10/05/23   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060054120

Fecha: 16/05/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN N°

### **POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. “OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S.”.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1) Que el Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. La entidad es propietario y en tal carácter, operadora de sus aeronaves, lo que ha permitido responder de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del Departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de salud, apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, actividades de gestión del riesgo, atención humanitaria, y gestión administrativa Departamental y nacional entre otros. La flota activa del Departamento actualmente corresponde a dos (2) helicópteros y un (1) avión.
- 2) Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (SSSA) es un integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres conforme a lo establecido en la Ley 46 de 1988, por lo que debe garantizar el apoyo a la atención de las emergencias, desastres y la regulación dentro de la red de prestadores de servicios de salud de las víctimas de dichos eventos, además del apoyo con las radiocomunicaciones y telecomunicaciones con los diferentes actores del Sistema. Así mismo, el organismo es líder del Programa Aéreo Social de Antioquia, dirigiendo y coordinando actividades del apoyo con las aeronaves e interactuando con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), constituyéndose este Programa como la herramienta logística de transporte aéreo como medio por el cual se apoya la oferta institucional del Departamento.
- 3) Que la Ordenanza 36 de octubre 5 de 2017, institucionalizó el Programa Aéreo Social de Antioquia – PAS, cuya finalidad, es la desarrollar todas las acciones dirigidas a resolver problemas colectivos sociales del Departamento, que contribuya a superar los determinantes sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades intervenidas. Con ello se transformó el antiguo Programa Aéreo de Salud, aprovechando las aeronaves del Departamento, permitiendo que los distintos organismos que ofertan programas sociales, participen activamente del ahora Programa Aéreo Social de

u

Antioquia, bajo la dirección de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

4) Que como tareas básicas y necesarias para el sitio base requerido, se tiene: Puestos de trabajo de personas que atienden el Programa Aéreo Social de Antioquia (PAS), el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento (CRUE) / Centro Regulador de Atenciones Electivas (CRAE), y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) para desarrollar toda la actividad administrativa de manera integral, Parqueo de aeronaves, incluyendo herramientas, repuestos, consumibles, que son los elementos más grandes, y que deben estar ubicados en la base principal de operaciones, Almacenamiento de equipos médicos, odontológicos, materiales para atender urgencias, emergencias y desastres, entre otros y Centro de despacho con los servicios de bases auxiliares de las empresas contratadas para el mantenimiento aeronáutico, y servicios básicos de asistencia en tierra a aeronaves, tripulación y personas transportadas.

5) Que como parte de la aviación civil del estado, el Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), expedidos por la UAEAC, y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad.

6) Que para ello y poder garantizar la operación correcta y segura, requiere: Personal idóneo, compuesto tanto como por personal operativo especializado, como por tripulaciones y personal técnico, entrenados, chequeados y certificados por la UAEAC, Servicios de aeroportuarios como combustible, soporte en tierra, seguridad física, etc, aseguramiento de instalaciones, personal y equipo y Además, el espacio locativo adecuado para parquear y proteger sus aeronaves, equipos y demás requeridos para la administración y gestión de la operación aérea, considerando que ofrezca los servicios mínimos requeridos y una posición estratégica para las operaciones que se realizan, y las gestiones administrativas requeridas para el Programa Aéreo, prestando los apoyos necesarios en los eventos de urgencias, emergencias y desastres y darle cumplimiento a los requerimientos establecidos de las Leyes 10 de 1993, 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo referente a la referencia y contrarreferencia de los pacientes a cargo del Departamento de Antioquia.

7) Que la administración central del Departamento está ubicada en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, ciudad que cuenta con un aeropuerto internacional dentro de su territorio y que está situado a 3 km de distancia del CAD La Alpujarra. Este es el aeropuerto Enrique Olaya Herrera, que cuenta con la infraestructura para soportar operaciones comerciales y de aviación general (a las cuales corresponden las del Departamento), además de ofrecer todos los servicios aeroportuarios requeridos.

8) Que como tal, este aeropuerto ofrece una ubicación e infraestructura estratégica para las operaciones aéreas del Departamento de Antioquia con sus aeronaves, encontrándose en la zona céntrica del Valle de Aburra y del Departamento, ofreciendo cobertura adecuada y servicios complementarios (Ej.: combustible, mantenimiento, bomberos aeronáuticos, etc.) para la operación de las aeronaves, considerando además fácil acceso para el nivel central. Adicionalmente la ubicación de este hangar en la zona del aeropuerto permite tener una condición especial respecto al acceso desde el exterior con entrada independiente de la terminal principal y de hangares, la cual ha sido

autorizada para su uso bajo la responsabilidad del Departamento de Antioquia, lo cual facilita los ingresos y salidas para las operaciones que realizamos.

**9)** Que la operación aérea del Departamento, siempre ha tenido como base el Aeropuerto Olaya Herrera. Desde la llegada de la primera aeronave en 1980, y luego dando las bases mediante comodato realizado con el Municipio de Medellín en 1991, para un hangar destinado al parqueo de las aeronaves, se vienen ocupando los predios identificados para el Hangar 71, donde históricamente se han venido realizando mejoras locativas por parte de la SSSA (de acuerdo a estudios anteriores). Las contrataciones previas han sido siempre por el uso y goce del terreno, en los últimos años a manera de arrendamiento del mismo y no por las instalaciones existentes. Las construcciones, mejoras y mantenimientos han sido por cuenta del Departamento de Antioquia, con inscripción catastral mediante el artículo 3° de la Resolución de Catastro No.202050081323 de 23/12/2020, expedida por el Municipio de Medellín.

**10)** Que por la condición particular de ubicación y caracterización de estas áreas (en un aeropuerto), se requiere dar cumplimiento a normatividad relativa a seguridad física establecida por la UAEAC y AIRPLAN, que debe ser aplicada por el Departamento a través de la Dirección de Seguridad Interna de la Secretaria de Suministros y Servicios, y comunicada a todo el personal que desde allí labore o transite.

**11)** Que el terreno del hangar 71 del aeropuerto Enrique Olaya Herrera ubicado en la carrera 67 #1B-15 cumple con todas las características técnicas mencionadas, ofreciendo ventajas estratégicas y operacionales para el funcionamiento del PAS en el Departamento de Antioquia.

**12)** Que la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S." (AIRPLAN) es la empresa operadora de seis aeropuertos de la zona centro norte de Colombia que inició operaciones el 15 de mayo de 2008, para dar cumplimiento al Contrato de Concesión No. 8000011 - OK de 2008, cuyo objeto es la "Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldan Betancur (Carepa) y Las Brujas (Corozal); el cual fue firmado entre la Aerocivil, el Establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, el concesionario Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S – OACN S.A.S, y el operador de aeropuertos Capital Airport Holding Company. Inicialmente fue gestionado con la Aeronáutica Civil y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y actualmente, por este último y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término máximo de 40 años después de la firma de un otrosí en el mes de diciembre de 2015. Como consecuencia de esta ampliación, el plazo del contrato es como mínimo hasta el año 2032 y como máximo hasta el año 2048. El objetivo de la Empresa es la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas Olaya Herrera de Medellín, José María Córdova de Rionegro, Los Garzones de Montería, Antonio Roldán Betancur de Carepa, El Caraño de Quibdó y Las Brujas de Corozal. Desde octubre de 2017 hace parte del Grupo ASUR, operador aeroportuario internacional líder con una cartera de concesiones para operar, mantener y desarrollar 16 aeropuertos en el continente Americano.

**13)** Que el Municipio de Medellín es titular del contrato de comodato sobre el inmueble en donde opera el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, el cual continúa vigente y es la municipalidad la que se beneficiará de la contraprestación que reconocerá el concesionario por la administración, operación y explotación del mismo durante la ejecución del contrato. De igual forma, la entidad estatal Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, no se ha liquidado, sigue vigente como una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dedicada a la supervisión, inspección y vigilancia del contrato de concesión y responsable de la gestión eficiente de los recursos provenientes de la contraprestación económica generada.

14) Que se realizan permanente gestiones con AIRPLAN para lograr una negociación beneficiosa para el Departamento proyectadas a mediano y largo plazo, considerando que, por la naturaleza del contrato, es importante considerar que AIRPLAN en su calidad de arrendador, obliga al Departamento al cumplimiento de requisitos particulares en su posición como arrendatario y a las políticas que desde el concesionario se definan. Adicionalmente es fundamental que desde la entidad se definan las políticas y estrategia, entendiendo siempre la normatividad contractual y presupuestal a la que está sujeta la entidad, que permitan garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento requerido atendiendo las vigencias presupuestales y el principio de anualidad, tanto por la operación del CRUE como centro de crisis fundamental, así como para facilitar las operaciones aéreas con sus aeronaves desde este lugar.

15) Que no contar con este contrato requiere definir solución para reubicar oportunamente el parqueo y sitio de mantenimiento de las aeronaves de acuerdo a su tipología y posibilidades, además que permitan los servicios autorizados requeridos (ej.: combustible), y reubicar las instalaciones del CRUE Departamental; consecuentemente con la forma que permita cancelar los costos que esto implique para dar la debida sostenibilidad.

16) Que, por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S.", para "Permitir el uso y goce en calidad de arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1b-15"

17) Que de acuerdo con el Decreto Departamental número 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual con la Gobernación de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones así como lo establecido en el Decreto N° 2020070002567 del 05 de Noviembre de 2020 "Por medio del cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos, y dependencias y se dictan otras disposiciones.

18) Que cuando proceda el uso de modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

19) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la fundamentada en el artículo 2°, numeral 4, literal i y de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 *Arrendamiento de bienes inmuebles*.

20) Que el presupuesto para la presente contratación es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$163.677.804) IVA incluido, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500051932 por valor de \$160.931.836 y \$ 2.745.968 del 19 de abril de 2023; según aprobación del Comité Interno de Contratación según Acta No. 21 y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. *"Permitir el uso y goce en calidad de arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1b-15"*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista;

**Obligaciones Técnicas**

- 1) Permitir el uso y goce de los terrenos arrendados, ya que las instalaciones y mejoras han sido construidas por el Departamento de Antioquia, para el almacenamiento y parqueo de las aeronaves de su propiedad, el desarrollo de trabajos de mantenimiento que sean requeridos, almacenamiento de insumos y equipos del Departamento, así como permitir la capacidad instalada en los requerimientos administrativos del Departamento para el desarrollo de sus funciones misionales y el trabajo del personal que para ello sea requerido; y demás de las que puedan desarrollarse bajo el arrendamiento como servicios complementarios.

**Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras**

- 1) Permitir el uso y goce del terreno comprendido en el Hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín, con un área total de 1.132,94 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de los anexos que el Departamento de Antioquia así disponga.
- 2) Informar oportunamente al arrendatario, cualquier cambio en la propiedad del inmueble o medida judicial que pudiera llegar a tener.
- 3) Informar con tres (3) meses de antelación al Departamento, la solicitud de entrega del inmueble en caso del propietario lo requiera para otra destinación.
- 4) Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro por concepto del canon de arrendamiento del mes correspondiente. Si EL ARRENDADOR está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- 5) En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. Para la cancelación del canon, EL ARRENDADOR deberá presentar los soportes acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para poderse realizar cualquier pago de factura o cuenta de cobro presentada a EL ARRENDATARIO.
- 6) Dar prioridad al Departamento de Antioquia como arrendatario del terreno objeto del presente contrato, para continuar el arrendamiento en subsiguientes contratos.
- 7) Entregar carnet de identificación a los funcionarios y contratistas que sean autorizados por parte del Departamento de Antioquia a través del representante legal o su delegado, cumpliendo con la documentación y estudio de seguridad establecidos

por SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S., toda vez que esta última es la única empresa que expide los permisos para las personas que ingresan o laboran en el aeropuerto Olaya Herrera. El valor de contraprestación por la expedición de los carnets de identificación, se hará de acuerdo con las tarifas establecidas por EL ARRENDADOR mediante circular, mismos que serán cancelados así: a) EL ARRENDADOR enviará listado de los servidores de la entidad autorizados para expedición de carnet con cargo al presupuesto autorizado para tal fin en la correspondiente vigencia, los cuales serán facturados de manera anticipada a través del contrato de arrendamiento y cumpliendo los requisitos de facturación dispuestos, carnets que serán expedidos de acuerdo a las fechas requeridas por la entidad con el cumplimiento documental establecido por EL ARRENDADOR; o, b) para los demás funcionarios de la entidad o contratistas, deberán realizar el pago directo a SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. para la expedición del carnet en la taquilla dispuesta para tal fin.

- 8) Teniendo en cuenta los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) Numeral 4.10.1.2.1, literal b), subnumeral 2), y considerando la Circular Informativa CI 5100-082-015 Versión 3 (GCEP-1.0-22-001) de 03/05/2021, en especial, el numeral 7.2.2. subnumeral 5, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC): el Departamento en su calidad de entidad pública realiza procesos de contratación regidos por el estatuto general de contratación estatal, a través de la selección objetiva de contratistas autorizados por la UAEAC para atender el mantenimiento de las aeronaves. EL ARRENDADOR deberá permitir el ingreso del personal contratista de mantenimiento de las aeronaves propiedad del Departamento de Antioquia de acuerdo a los diferentes contratos que celebre para la ejecución y cumplimiento del mantenimiento integral requerido para mantener la respectiva aeronavegabilidad. Igualmente dar el visto bueno que sea requerido conforme a la circular CI 5100-082-015, en caso de adiciones de base auxiliar que los contratistas de mantenimiento realicen, el cual estará limitado a la prestación de servicios de mantenimiento aeronáutico exclusivamente para las aeronaves propiedad del Departamento de Antioquia.
- 9) Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 1983 a 1995 del Código Civil colombiano.
- 10) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación al Manual de Seguridad y salud en el trabajo propio, o en lo que corresponda al Manual de Seguridad y salud en el trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1,7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N° de proceso 14940).

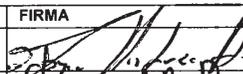
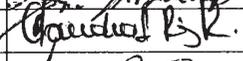
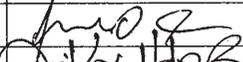
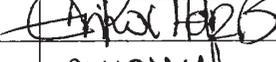
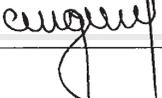
*R*

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

|          | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA      |
|----------|--|--|------------|
| Proyectó | Mónica Hinestroza Angel<br>Profesional Universitario Fun. UdeA.                                |  |            |
|          | Claudia Lucia Ruiz Ramirez<br>Profesional Universitario - Rol Logístico                        |  | 12/05/2023 |
|          | Alejandro Melo Estrada<br>Profesional Universitario - Rol Técnico                              |  | 12/05/2023 |
| Revisó   | Erika Hernández Bolívar<br>Directora Asuntos Legales - Rol Jurídico                            |  |            |
| Aprobó:  | César Augusto Gómez Fonnegra<br>Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud |  |            |

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060054160

Fecha: 16/05/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 95, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, 2021070000521 del 31 de enero de 2021, 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás disposiciones vigentes y,

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
4. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- a) *La causal que invoca para contratar directamente.*
- b) *El objeto del contrato.*
- c) *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al Contratista.*
- d) *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”*

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a) y b) del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...).”*

5. Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".
6. Que el Departamento de Antioquia y el municipio de San Roque - Antioquia, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con entidades públicas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
8. Mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 20200700002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, se creó la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia a la cual le fueron otorgadas entre otras las siguientes funciones:
  - (...) 8. *Fomentar en las dependencias de la Secretaría estudios, investigaciones y análisis de las condiciones y caracterizaciones de los sujetos de atención, en materia de garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales, socioeconómicos, culturales, ambientales y colectivos.*
  9. *Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia.*
  10. *Coordinar y articular la oferta institucional desde el enfoque diferencial orientado a los grupos poblacionales sujetos de intervención, para el mejoramiento de la calidad de vida y garantía de la protección de los derechos e inclusión social.*(...)

A su vez, es deber del Estado, desde los diferentes espacios territoriales que ocupa, propender por el reconocimiento, el respeto y la promoción de los derechos de las personas mayores. Ello se ha venido haciendo, se han apropiado recursos para acompañar iniciativas, generar campañas comunicativas y encuentros, lo cual ha permitido identificar y visibilizar actores en el territorio por medio de la creación de cabildos de adultos mayores los cuales como grupo de participación ciudadana despliegan su función de veedores del recurso de estampilla para el bienestar del adulto mayor. Sin embargo, es necesario replantear asuntos del enfoque, permitiendo que una lectura intersectorial nos permita ver las múltiples formas en que se da la discriminación, teniendo en cuenta el género, la clase, la raza, la etnia, además de otros factores como la edad y la capacidad toda vez que Los adultos mayores Como grupo etario suele ser soslayado tanto en los escenarios sociales y culturales, Como en los espacios familiares. Debido a sus condiciones y necesidades particulares, son vistos como "una carga", tanto para las instituciones como para las familias que no saben responder a dichas necesidades. Causando esto que sean enviados a hogares geriátricos para que les proveas cuidados, y en consecuencia abandonados e ignorados.

En este orden, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, por medio de la Gerencia de Personas Mayores y el Municipio de San Roque, acordaron la celebración de un convenio interadministrativo y de esta forma, desde el programa Antioquia Reivindicando los derechos del adulto mayor, buscamos promover el respeto por la diferencia como valor social fundamental y como posibilidad de ejercicio pleno de derechos y oportunidades para

las personas mayores, a través de acciones institucionales que legitimen en todos los escenarios sociales su presencia; generando oportunidades desde la perspectiva diferencial, la inclusión, la no discriminación, la No-violencia, la preservación de sus vidas, potenciar las habilidades de la vida adulta, que se reconozcan como portadores de memoria e identidad. Es menester, no solo contar con escenarios deportivos o lugares de esparcimiento, sino, realizar actividades que sean propias para ellos, que van más allá de la actividad física y deportiva y pasen por el reconocimiento de sus ser, de su emocionalidad y de su memoria viva que forma parte del patrimonio cultural y que requiere ser reconocida y tenida en cuenta a través de narrativas, y de actividades que permitan la reflexión y el auto reconocimiento, actividades que brinden posibilidades de aprendizaje y esparcimiento

9. Hemos visto la necesidad con los municipios, de contar con datos actualizados (caracterización de su población adulta mayor) que les permita tomar decisiones, y la construcción de documentos técnicos (Políticas Públicas) que les encamine a enfocar su quehacer y generar acciones que mejoren las condiciones de la existencia de una población históricamente relegada
10. El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según Acta Nro. 95 del 02 de Noviembre de 2022, y por el Comité de Orientación y Seguimiento de acuerdo con el Acta Nro. 097 del 11 de Noviembre de 2022, el cual verificó que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales.

*Así las cosas, se encuentra justificada la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas Mayores y el municipio de San Roque, cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia “Viajeros de vida” donde se brindan mejores oportunidades de participación para los adultos mayores, garantizando el acceso a sus necesidades básicas y a la materialización de los derechos fundamentales de una forma integral”*

11. Tanto los estudios y documentos previos como el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en la cual los interesados pueden consultar el proceso número 14277
12. El presente proceso de contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Personas Mayores y el municipio de San Roque, cuyo objeto será: *Aunar esfuerzos para la adquisición de un vehículo automotor tipo bus para el servicio del programa del adulto mayor en el municipio de San Roque, Antioquia* por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 456.829.794) Los cuáles se componen de:

- ✓ CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000)) aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en nombre de la Gobernación de Antioquia con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500051473 del 06/03/2023
- ✓ TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$306.829.794) como aporte del Municipio de San Roque con Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 000000147 del 27/01/2023
- ✓ Con un plazo de cinco (05) meses, sin sobrepasar el 31 de Octubre del 2023

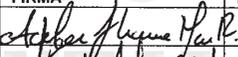
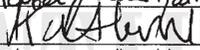
**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

|           | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA      |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Ailen Yohana Marín Roldan<br>Abogada – Gerencia de Personas Mayores |  | 15-05-2023 |
| Revisó:   | Katherine Naranjo<br>Abogada - Despacho                             |  | 16/05/23   |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060054174

Fecha: 16/05/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES  
OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, en la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209 prescribe que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 305 establece como atribuciones de los gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el mismo artículo 305 constitucional atribuye a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, así como fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento.

Que la Ley 1816 de 2016 prescribe el régimen del monopolio rentístico de los licores destilados, como la facultad exclusiva del Estado para explotar directamente o a través de terceros la producción e introducción de licores destilados, buscando que los departamentos obtengan recursos económicos con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.

Que en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados, el Gobernador tiene como obligación organizar, regular, fiscalizar y vigilar la producción e introducción de licores destilados en los términos de la Constitución Política y la Ley.

UCOWORKING

## RESOLUCIÓN

## HOJA NÚMERO 2

*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

Que de conformidad con la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 41 de 2020, el departamento de Antioquia podrá autorizar mediante acto administrativo a particulares para que introduzcan a su jurisdicción licores objeto de monopolio, de tal manera que se acoja la fórmula de participación y no la del impuesto al consumo.

Que la empresa **LUXURY SPIRITS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.562.093-4, quien actúa a través de su gerente **FRANCISCO MEDINA PICCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.719.198; solicitó mediante escrito con radicado No. 2023010019097 de enero 17 de 2023, autorización para introducir productos objeto de monopolio rentístico en el departamento de Antioquia.

Que con el fin de obtener esta autorización, la empresa **LUXURY SPIRITS S.A.S.**, aportó/cumplió los requisitos exigidos en las normas pertinentes incluyendo la relación de productos a introducir, los cuáles se detallan a continuación:

| PRODUCTO                                  | REGISTRO SANITARIO | VIGENCIA |     |      | GRADO      | PRESENTACIÓN COMERCIAL |
|---|--------------------|----------|-----|------|------------|------------------------|
|   |                    | DÍA      | MES | AÑO  | ALCOHÓLICO | (ML)                   |
| RON FLOR DE CAÑA AÑEJO ORO                | 2003L-0001048 R1   | 30       | 05  | 2023 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE               | 2003L-0001040 R1   | 30       | 05  | 2023 | 35 %       | 750 ML                 |
| RON FLOR DE CAÑA GRAN RESERVA             | 2003L-0001039 R1   | 30       | 05  | 2023 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON 18 AÑOS MARCA FLOR DE CAÑA CENTENARIO | 2021L-0011037      | 24       | 05  | 2031 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON 12 AÑOS MARCA FLOR DE CAÑA CENTENARIO | 2021L-0011023      | 21       | 05  | 2031 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON CENTENARIO 25 MARCA FLOR DE CAÑA      | 2020L-0010824      | 23       | 12  | 2030 | 40 %       | 750 ML                 |

Que la presente resolución autoriza la introducción al departamento de Antioquia de los productos que en ella se relacionan, por lo que el autorizado debe considerar que los mismos no podrán producirse en la jurisdicción de este ente territorial.

Que las autoridades departamentales podrán realizar las actividades de inspección, vigilancia y control tendientes a proteger el ejercicio que sobre el monopolio de producción de licores destilados ostenta el departamento de Antioquia.

Que la empresa **LUXURY SPIRITS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.562.093-4 aportó el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de que trata el Decreto 1686 de 2012, aplicable para licores destilados fabricados en el país o en el exterior e importados al país, con fecha de expedición del 28/09/2021.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** por el término de diez (10) años a la empresa **LUXURY SPIRITS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.562.093-4, quien actúa a través de su gerente **FRANCISCO MEDINA PICCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1.020.719.198, para introducir al departamento de Antioquia los licores objeto de monopolio que a continuación se detallan:

| PRODUCTO                                  | REGISTRO SANITARIO | VIGENCIA |     |      | GRADO      | PRESENTACIÓN COMERCIAL |
|---|--------------------|----------|-----|------|------------|------------------------|
|   |                    | DÍA      | MES | AÑO  | ALCOHÓLICO | (ML)                   |
| RON FLOR DE CAÑA AÑEJO ORO                | 2003L-0001048 R1   | 30       | 05  | 2023 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON FLOR DE CAÑA EXTRA LITE               | 2003L-0001040 R1   | 30       | 05  | 2023 | 35 %       | 750 ML                 |
| RON FLOR DE CAÑA GRAN RESERVA             | 2003L-0001039 R1   | 30       | 05  | 2023 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON 18 AÑOS MARCA FLOR DE CAÑA CENTENARIO | 2021L-0011037      | 24       | 05  | 2031 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON 12 AÑOS MARCA FLOR DE CAÑA CENTENARIO | 2021L-0011023      | 21       | 05  | 2031 | 40 %       | 750 ML                 |
| RON CENTENARIO 25 MARCA FLOR DE CAÑA      | 2020L-0010824      | 23       | 12  | 2030 | 40 %       | 750 ML                 |

**ARTÍCULO 2º. EL AUTORIZADO** deberá pagar al departamento de Antioquia la participación y los derechos de explotación en el monopolio de introducción de que tratan las leyes 788 de 2002 y 1816 de 2016.

La tarifa de la participación será la establecida en la Ordenanza 41 de 2020 o norma que la sustituya, modifique, complemente o adicione.

Los derechos de explotación serán equivalentes al 2% de las ventas anuales de los licores autorizados, se liquidarán al final de cada año y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

**ARTÍCULO 3º. EL AUTORIZADO** deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Pagar de forma correcta y oportuna el valor de la participación porcentual, los derechos de explotación y la estampilla Universidad de Antioquia, causados en el departamento Antioquia por cada uno de los productos autorizados.
2. Acreditar el costo del producto mediante factura.
3. Presentar las declaraciones de la participación porcentual, los derechos de explotación y la estampilla Universidad de Antioquia en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 41 de 2020 y demás normas que regulen la materia, incluyendo la totalidad de los productos que las hayan generado.
4. Llevar la contabilidad en debida forma, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones que regulan la materia.
5. Referenciar la marca, presentación y procedencia del producto.



*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

6. Mantener vigente los registros sanitarios de los productos autorizados por el INVIMA durante el término de duración de la presente autorización.
7. Almacenar el licor en la bodega que previamente le autorice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo distribuirá la mercancía una vez se haya departamentalizado y se haya autorizado, entregado y adherido su señalización.
8. Solicitar autorización previa a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, para realizar cualquier cambio de la ubicación o condiciones de seguridad de la bodega
9. Dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30 de 1986, modificado por el artículo 36 de la Ley 1816 de 2016.
10. Suministrar la información que sea solicitada por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de requerimientos ordinarios, información exógena o cualquier otro acto administrativo en el cual se requiera información y/o documentación de las actividades que realiza el autorizado.
11. Permitir la fiscalización y el control por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la presente autorización.
12. Informar al departamento de Antioquia todo cambio de dirección de su domicilio principal y de la bodega autorizada por la Subsecretaría de Ingresos, el cese de actividades en el departamento de Antioquia, el cambio en los grados alcoholimétricos de sus productos, el cambio de representante legal, mantener vigente la existencia jurídica durante el término de duración de la presente autorización y en general cualquier novedad que pueda afectar sus registros en la administración Departamental.
13. Presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes ante la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, la relación de los saldos registrados el último día del mes inmediatamente anterior de cada uno de las mercancías que introduce, discriminando nombre, capacidad y presentación.
14. Durante el término de duración de la presente autorización, **EL AUTORIZADO** se hace responsable de la calidad y propiedades organolépticas de los productos a introducir en el departamento de Antioquia, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Ingresos, conforme a los términos del Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas las normas reglamentarias al respecto, el cual deberá mantener vigente.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

**ARTÍCULO 4º.** Para el recaudo, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, régimen sancionatorio, devoluciones y en general cualquier disposición relacionada con la participación porcentual y la estampilla Universidad de Antioquia, en su parte sustantiva y procedimental, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia y en el Estatuto Tributario Nacional o normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

**ARTÍCULO 5º. SEÑALIZACIÓN.** El ciento por ciento (100%) de la mercancía sujeta a monopolio que se introduzca al departamento de Antioquia, deberá ser señalizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de estampillas por parte de la Subsecretaría de Ingresos, lo cual estará sujeto a verificación por parte de los funcionarios de la Subsecretaría de Ingresos.

Los instrumentos de señalización deben adherirse al producto en las bodegas autorizadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia.

Los productos señalizados, serán los únicos que podrán consumirse o comercializarse dentro del departamento de Antioquia cuando tengan adherida la estampilla, so pena de que les sean impuestas las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas para los contraventores de las rentas del departamento, sin perjuicio de las posibles conductas penales que puedan configurarse según lo dispuesto por el Código Penal.

Los productos señalizados deberán ser declarados en su totalidad, dentro del plazo establecido para el respectivo período gravable durante el cual se efectuó la solicitud de acta de señalización.

**PARÁGRAFO 1º.** Si transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, **EL AUTORIZADO** no ha adherido la señalización al envase, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, a través de los funcionarios competentes, decomisará las estampillas, sin perjuicio de la facultad para aprehender los productos por posibles contravenciones a las rentas departamentales.

**PARÁGRAFO 2º.** La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia suspenderá la entrega de estampillas a **EL AUTORIZADO** cuando se encuentre en mora por concepto del pago de la participación, en por lo menos dos (2) períodos gravables o declaraciones, según el caso.

Cuando **EL AUTORIZADO** realice el pago o suscriba acuerdo de pago de las obligaciones pendientes, se autorizará nuevamente la entrega de estampillas.

**PARÁGRAFO 3º.** Se suspenderá la entrega de señalización en aquellos casos en que **EL AUTORIZADO**:

- Termine sus actividades en el departamento de Antioquia.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

- Tenga obligaciones pendientes con la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia por concepto de participación, y pretenda hacer traspaso de sus productos a un tercero para que éste continúe con la introducción, comercialización y/o distribución del mismo.

Mientras el nuevo introductor, comercializador y/o distribuidor no realice el pago o acuerdo de pago de la participación porcentual que se encuentra pendiente con las respectivas sanciones e intereses, no se autorizará la entrega de señalización.

**PARÁGRAFO 4°.** Se entenderá que hay traspaso de productos, cuando **EL AUTORIZADO** entregue a un tercero uno o varios productos con registro vigente ante el INVIMA, autorizados por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia y/o con una marca posicionada en el mercado, para que sea introducido, distribuido y comercializado.

**PARÁGRAFO 5°.** Cuando **EL AUTORIZADO** solicite tornaguía de reenvío a otros departamentos de unos productos que ya han sido señalizados en Antioquia, será requisito indispensable para expedir la tornaguía, la consignación del valor en que ha incurrido el departamento de Antioquia para la fabricación de la estampilla.

**PARÁGRAFO 6°.** En caso de que **EL AUTORIZADO** haya sufrido pérdida, hurto, avería o exista error en la adhesión de la señalización, deberá solicitar por escrito la reposición de la estampilla, adjuntando constancia de la consignación que cubra el costo en que ha incurrido el departamento de Antioquia para la fabricación de la misma.

El valor de la estampilla para el año 2023 es de ciento cincuenta y ocho pesos (\$158) por cada una. Este valor se incrementará cada año según el IPC certificado por el DANE y se aproximará al peso más cercano.

**ARTÍCULO 6°.** La autorización es intransferible.

**ARTÍCULO 7°.** La autorización será revocada cuando:

1. Se incumpla alguno de los requisitos que fueron exigidos para su otorgamiento.
2. Se imponga una inhabilidad por una práctica restrictiva de la libre competencia, de conformidad con parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1816 de 2016.
3. En los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 1816 de 2016 y demás normas sobre la materia.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*

4. Cuando el INVIMA encuentre una inconsistencia entre el contenido alcoholimétrico y lo previsto en la etiqueta, en los términos del artículo 35 de la Ley 1816 de 2016.
5. Cuando ocurra alguna de las causales previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Por razones de salud pública, debidamente motivadas por la correspondiente Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o la dependencia que haga sus veces, y avaladas por un concepto favorable y vinculante del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 8º.** El departamento de Antioquia podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO 9º. EL AUTORIZADO** deberá presentar anualmente ante el departamento de Antioquia un plan de responsabilidad social, que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos por el consumo de los productos que introduce en esta jurisdicción.

Este plan deberá ser presentado a más tardar el 15 de enero de cada año.

**ARTÍCULO 10º. EL AUTORIZADO** suministrará semestralmente al departamento de Antioquia – Subsecretaría de Ingresos, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la información detallada sobre sus cadenas de suministro y distribución.

Esta información deberá ser presentada a más tardar los días 15 de julio y 15 de enero de cada año.

**PARÁGRAFO.** En ejercicio de sus facultades de fiscalización, el departamento de Antioquia podrá solicitar esta información en cualquier momento.

**ARTÍCULO 11º. EL AUTORIZADO** debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1816 de 2016, para que los productos sujetos al pago de la participación o al impuesto al consumo, puedan ser vendidos o distribuidos.

**ARTÍCULO 12º.** La presente autorización se limita a la introducción de los productos en ella relacionados, por lo que **EL AUTORIZADO** debe considerar que los mismos no podrán ser producidos en la jurisdicción del departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 13º.** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE LICORES OBJETO DE MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 14°. NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **LUXURY SPIRITS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.562.093-4, a los correos electrónicos: arondon@ser-corp.com, registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá sede virtual y al correo electrónico comercial@interlogcargo.com.co según radicado # 2023010019097 del 17 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 396 a 406 de la ordenanza N° 41 de 2020.

**ARTÍCULO 15°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

|          | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | Andrés Castaño Ochoa - Profesional de Apoyo del T. de A. - Subsecretaría de Ingresos |       | 14/04/2023 |
| Revisó   | Luis Felipe Correa Ortega - Profesional Universitario Subsecretaría de Ingresos      |       | 14/04/2023 |
| Revisó   | Iván Felipe Velásquez Betancur - Subsecretario de Ingresos                           |       | 17/04/2023 |
| Revisó   | Revisión Jurídica - Despacho de la Secretaria de Hacienda                            |       | 18/04/2023 |
| Revisó   | Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control                    |       | 19/04/23   |
| Aprobó   | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico      |       | 19-4/23    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---